

El Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

El Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la competencia de informe sobre los procedimientos administrativos e impresos normalizados.

Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el proyecto de ***Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las normas reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector para la realización de formación en competencias digitales a niños en situación de vulnerabilidad y jóvenes extutelados y con discapacidad en la Comunidad de Madrid, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europa-Next G) Infancia (CODI)***, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a **informar** el proyecto mencionado.

A efectos de su consideración por el Centro Directivo competente, se adjuntan las siguientes observaciones:

- 1.- En el artículo 14.3 debe sustituirse “gestiones y trámites” por sede.comunidad.madrid.
- 2.- Todas las referencias a los anexos que se realizan en el artículo 15 deben ser sustituidas por *“modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid”*

Se adjuntan formularios validados por esta Dirección General que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

Con el objeto de cumplir las obligaciones de huella normativa que establece el artículo 14 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y



**Comunidad
de Madrid**

simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se remite, previo a su firma, el informe generado en formato PDF.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y TRANSPARENCIA

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA
NATALIDAD
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES